

LA SUNAT ESTABLE LOS LINEAMIENTOS PARA LA DECLARACIÓN DEL BENEFICIARIO FINAL EN 2022 Y 2023

6 DE ABRIL DE 2022 | www.bdo.com.pe

Mediante Resolución de Superintendencia N° 41-2022/SUNAT, la Autoridad Tributaria de Perú (SUNAT) ha establecido la manera de calcular los ingresos netos por parte de los sujetos obligados a efectuar la Declaración del Beneficiario Final, así como los plazos de vencimiento aplicables. De esta forma, la norma hace referencia a los sujetos obligados siguientes:

LAS PERSONAS JURÍDICAS DOMICILIADAS EN PERÚ

Cada compañía deberá cumplir con presentar la Declaración en las fechas máximas siguientes, según el tramo al que pertenezcan una vez calculados sus ingresos netos:

Tramo	Ingresos Netos (*)	Plazos de Presentación Hasta la fecha de vencimiento de las obligaciones mensuales de:
I	Más de 1000 UIT	Mayo de 2022
II	Más de 500 UIT hasta 1000 UIT	Agosto de 2022
III	Más de 300 UIT	Mayo de 2023

(*) La norma detalla la manera de calcular los ingresos netos.

Por su parte, las compañías comprendidas en los tramos I y II efectuarán la Declaración en la fecha que les corresponda, de acuerdo al último dígito de su número de RUC. A continuación, el detalle:

► PARA EL TRAMO I

Fechas de vencimiento en el mes de junio de 2022 (sobre obligaciones mensuales de mayo de 2022)							
Último dígito del RUC	0	1	2 Y 3	4 Y 5	6 Y 7	8 Y 9	Buenos contribuyentes y UESP (0,1,2,3,4,5,6,7,8 y 9)
Vencimiento	14 de junio	15 de junio	16 de junio	17 de junio	20 de junio	21 de junio	22 de junio

▶ **PARA EL TRAMO II**

Fechas de vencimiento en el mes de setiembre de 2022 (sobre obligaciones mensuales de agosto de 2022)							
Último dígito del RUC	0	1	2 Y 3	4 Y 5	6 Y 7	8 Y 9	Buenos contribuyentes y UESP (0,1,2,3,4,5,6,7,8 y 9)
Vencimiento	14 de setiembre	15 de setiembre	16 de setiembre	19 de setiembre	20 de setiembre	21 de setiembre	22 de setiembre

Respecto a las personas jurídicas que calcen en el TRAMO III, las mismas se entenderán comprendidas en tanto no hayan estado obligadas a presentar la Declaración previamente. Cabe precisar que SUNAT emitirá una próxima resolución con el cronograma que les resulte aplicable.

LOS ENTES JURÍDICOS INSCRITOS EN EL RUC AL 31/12/2022

Estos sujetos no deben tener su inscripción con baja en el RUC al momento de efectuar la Declaración. Asimismo, dicha Declaración debe presentarse según los plazos previstos para las obligaciones tributarias mensuales de diciembre de 2022, cuyos vencimientos dependerán del último dígito de cada número de RUC, de acuerdo con el detalle siguiente:

Vencimientos en enero de 2023 con respecto al período de diciembre de 2022							
Período diciembre 2022	0	1	2 Y 3	4 Y 5	6 Y 7	8 Y 9	Buenos contribuyentes y UESP (0,1,2,3,4,5,6,7,8 y 9)
Vencimiento	13 de enero	16 de enero	17 de enero	18 de enero	19 de enero	20 de enero	23 de enero

Por su parte, aquellos sujetos obligados que no estén comprendidos en esta norma, ni en el artículo 5° de la Resolución de Superintendencia N° 185-2019/SUNAT, deberán cumplir posteriormente con la Declaración según SUNAT lo establezca en otra Resolución.

Asimismo, conviene tener en consideración que la UIT vigente para el 2022 asciende a S/ 4,600.00.

De otro lado, aún no se ha publicado el monto de la UIT que estará vigente en el 2023.

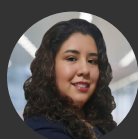
Finalmente, y en lo referido a la vigencia de la norma, la misma surtirá efectos desde el día 25 de marzo de 2022.

PARA MAYOR INFORMACIÓN:



CARINA DÁVILA

Gerente Legal
Business Services & Outsourcing
cdavila@bdo.com.pe



MILUSKA ROSALES

Supervisora Legal Corporativo
Business Services & Outsourcing
mrosales@bdo.com.pe

SERVICIOS LEGALES DE BDO PERÚ

Contamos con el equipo idóneo para asistir a nuestros clientes en todas las etapas de su crecimiento empresarial, desde su diseño, constitución y hasta su consolidación en el mercado.

Para ello, nuestros servicios comprenden una asesoría multidisciplinaria y dinámica, con una visión de negocios transversal, que permiten a nuestros clientes tener conocimiento de las implicancias legales de sus operaciones, considerando las diferentes esferas de su negocio.

De dicho modo, nos distinguimos por brindar servicios personalizados altamente eficientes, asegurando el cumplimiento íntegro de la legislación nacional por parte de nuestros clientes, así como reduciendo significativamente o suprimiendo cualquier riesgo legal que pudiese generarse en el desarrollo de sus negocios.

SOBRE BDO PERÚ

BDO Outsourcing S.A.C., una sociedad anónima cerrada peruana, es miembro de BDO International Limited, una compañía limitada por garantía del Reino Unido, y forma parte de la red internacional BDO de empresas independientes asociadas. BDO es el nombre comercial de la red BDO y de cada una de las empresas asociadas de BDO.

Esta publicación ha sido elaborada detenidamente; sin embargo, ha sido redactada en términos generales y debe ser considerada, interpretada y asumida únicamente como una referencia general. Esta publicación no puede utilizarse como base para amparar situaciones específicas y usted no debe actuar o abstenerse de actuar de conformidad con la información contenida en este documento sin obtener asesoramiento profesional específico. Póngase en contacto con BDO Outsourcing S.A.C. para tratar estos asuntos en el marco de sus circunstancias particulares. BDO Outsourcing S.A.C., sus socios, empleados y agentes no aceptan ni asumen ninguna responsabilidad o deber de cuidado ante cualquier pérdida derivada de cualquier acción realizada o no por cualquier individuo al amparo de la información contenida en esta publicación o ante cualquier decisión basada en ella. Cualquier uso de esta publicación o dependencia de ella para cualquier propósito o en cualquier contexto es bajo su propio riesgo, sin ningún derecho de recurso contra BDO Outsourcing S.A.C. o cualquiera de sus socios, empleados o agentes.

© Abril 2022, BDO Outsourcing S.A.C. Todos los derechos reservados. Publicado en Perú.

www.bdo.com.pe



AUDITORÍA | TAX & LEGAL | CONSULTORÍA DE NEGOCIOS | BSO